

Tema: Exime del Derecho de espectáculo actividades Films cinematográficos.

Fecha: 08/09/05

**Derogada por Ord. N° 2686/09.**

### **ORDENANZA N° 2084/05**

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas N° 626/93, 627/93, N° 1627/02 y N° 1647/02;  
el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Grande N° 208/05; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 626/93 establece, en su Título IX, artículos 132° a 136° el derecho que deberán abonar los contribuyentes, por la realización de espectáculos públicos; que el monto al que ascenderá dicho derecho y los procedimientos y/o condiciones para su cobro, se encuentra legislado en el Título IX, artículo 12° de la Ordenanza Tarifaria N° 627/93, conforme la modificación introducida por el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1647/02, y en los artículos 6°, 7°, 8° y 11° (este último artículo 1° de la Ordenanza N° 1647/02), todos ellos de la Ordenanza N° 1627/02;

que conforme a las normas precitadas, el monto que los contribuyentes que realizan dicha actividad en forma habitual abonan en concepto de Derecho de espectáculos públicos, posee dos destinos diferentes, una parte se remite a los Bomberos Voluntarios de ésta ciudad y otra ingresa al patrimonio municipal;

que este Concejo Deliberante considera que la exhibición de films cinematográficos resulta de interés para el desarrollo cultural de nuestra ciudad, resultando de importancia fomentar y promover el desarrollo de tal actividad;

que las manifestaciones aquí vertidas plantean la necesidad de eximir a ésta actividad del pago del derecho por espectáculos públicos, pero solo respecto de aquella parte que ingresa al patrimonio municipal, ya que aquella que se destina a los Bomberos Voluntarios resulta fundamental para que éstos puedan cumplir adecuadamente con el importante servicio que brindan a la comunidad.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LASIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°) EXIMASE** a los contribuyentes cuya actividad consista en exhibir films cinematográficos, del pago del Derecho de Espectáculos Públicos y cuyo destino es el patrimonio municipal, dispuesto en las normas citadas en el Visto, por desarrollar una actividad considerada de interés cultural.

**Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2005.**

**Fr/OMV**